



PERMISO
PROVISIONAL
Gobierno de
TLAQUEPAQUE

DIRECCIÓN DE MERCADOS,
TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

FECHA EXPEDICIÓN

15-enero-2018

CLAVE: SEM001931
FOLIO TRAMITE: 88,967
NOMBRE: CARDENAS CASILLAS MARTHA MA. DE JESUS
UBICACIÓN: ROSALES
COLONIA: ALFREDO BARBA O'Y HE
CALLE CRUCE 1: 16 DE SEPTIEMBRE
CALLE CRUCE 2: PASO DE LAS ROSAS
GIRO: TACOS TACOS DE BARBACOA
SUPERFICIE: 3.00
TIPO DE CUOTA: GENERAL

EXTERIOR 24 INTERIOR

IMPORTE MT?: \$ 3.50 mts.
DIAS AMPARADOS: 18
VIGENCIA A PARTIR DE: 01-enero-2018

FECHA DE VENCIMIENTO: 28-febrero-2018

IMPORTE: \$168.00

DÍAS DE TRABAJO

LUNES NO TRABAJA
MARTES NO TRABAJA
MIÉRCOLES NO TRABAJA
JUEVES NO TRABAJA

VIERNES NO TRABAJA
SÁBADO SI DE 08:00:12 a A 02:00:12 p
DOMINGO SI DE 08:00:12 a A 02:00:12 p

EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA

OBSERVACIONES:
ART 43 L-2



L.A.E. JUAN MARTIN NUÑEZ MORAN
DIRECTOR DE MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

CARDENAS CASILLAS MARTHA MA. DE JESUS

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- El presente permiso es temporal conforme a lo establecido en el reglamento de comercio del municipio de Tlaxcupaque
- El puesto que se menciona es "Semitipo", por lo que el titular del presente permiso deberá retirarse al término de sus labores, debiendo limpiar completamente el área ocupada.
- No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso.
- En el caso de la venta de alimentos deberán tener la autorización para el manejo de alimentos que emite la Dirección de Servicios Médicos Municipales al impartir su curso.
- El puesto deberá ser atendido por el titular del permiso.
- Los puestos que utilizan gas LP, deberán cumplir con las normas mínimas de seguridad y los tanques no deberán exceder de 30 kilogramos.
- Deberán vender únicamente las mercancías o productos autorizados en el permiso.
- Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tenencia con una vigencia máxima de 1 mes y teniendo a la vista ambos documentos.
- Todo permiso requiere de su renovación antes de su vencimiento.
- Deberá inscribirse la base del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajar para no causar inconvenientes.
- Dejará de ser válida en caso de infracción (venta o traslado) y/o

QUEDA PROHIBIDO

- La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y perenne.
- El establecimiento o permanencia de puestos a terceros personas.
- Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, continúan un perjuicio para el tránsito de los peatones, así como vehículos.
- Instalarse en los alrededores de las escuelas y en los parques de mas y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos y frente a los hospitales educativos y hospitales.
- Instalarse a una distancia menor de 50 mts. de puestos de comida, bares y expendios de bebidas alcohólicas o en botella cerrada, tratándose de puestos en que se vendan fritangas o comida de cualquier tipo.
- Instalarse en cualquier zona de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines, y a menor de 30 mts. de distancia del peñón, lagunas, carreteras y escuelas.
- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.

El incumplimiento de la norma tirada antes señalada, dará causa a la no renovación del permiso provisional.